

LEY N. 2051

Construcción de un salón consistorial y colocación de una pila en la villa de Acora

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Vótase en el presupuesto departamental de Puno, por dos años consecutivos, la suma de doscientas cincuenta libras en cada uno, para construir un salón consistorial en la villa de Acora y adquirir y colocar una pila de fierro y cañería para su plaza principal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado. — DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados. — J. Augusto Barrios, Pro-Secretario del Senado. — Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.

O. R. BENAVIDES.

F. Alayza Paz-Soldán